



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1

FRO 21921/2017/TO4

N° 32 /26

Rosario, 24 de febrero de 2026.

VISTOS: los autos caratulados “**Soria, Jonatan s/ encubrimiento (art. 277 inc. 1)”, expte. n° 21921/2017/TO4** de entrada por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario;

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución n° 14/26 del 19 de febrero del corriente año, se dispuso declarar la rebeldía de Jonatan Fernando Javier Soria por los argumentos expuestos, los cuales aquí se dan por reproducidos en honor a la brevedad.

Tras haber tomado conocimiento de la declaración de rebeldía y al ser informado que se ha dispuesto librar orden de captura, el Defensor particular del encartado, Dr. Leandro Kabakian, logra ponerse en contacto con su defendido e informarle de su situación procesal.

En fecha 12 de marzo del corriente año, comparece ante este Tribunal Oral el Sr. Soria, quien manifiesta estar en situación de calle y por dicha situación no haber recibido las notificaciones realizadas. Asimismo, manifestó que nunca fue su intención sustraerse del proceso ni eludirlo. Expresa su voluntad de estar a derecho e informa vivir arriba de su auto, en una estación de servicio ubicada en la Ruta 21, en Intendente Constantini e Hipólito Irigoyen. Propone como domicilio para recibir futuras notificaciones el de sus padres, Javier de la Rosa 1807, ciudad de Santa Fe, donde frecuenta esporádicamente.

En este contexto, solicitó que se deje sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta en su contra y la correspondiente orden de captura.

Por los motivos expuestos, teniendo en consideración los dichos del imputado, los cuales se avizoran suficientes y verosímiles, cabe inferir que no habrían sido sus intenciones sustraerse o evadirse definitivamente del trámite de la presente causa, por lo que corresponde dejar sin efecto la resolución n° 14/26.

En su mérito;

SE RESUELVE:



I.- Dejar sin efecto la DECLARACION de REBELDIA n° 14/26 dictada por este Tribunal en fecha 19 de febrero del corriente año conf. Art. 292 del CPPN.

II.- Dejar sin efecto la ORDEN DE CAPTURA E INMEDIATA DETENCIÓN librada oportunamente contra Jonatan Fernando Javier SORIA y poner en conocimiento de lo resuelto al SIFCOP (Sistema Federal de Comunicaciones) y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

III.- Insertar, publicar y hacer saber.-

MC

OTMAR PAULUCCI
JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO OSCAR
ROSSI
SECRETARIO DE
CAMARA

